

ADENDA No: 01 DEL ANUNCIO PÚBLICO

PROCESO No: SS23-1204

1. OBJETO CONTRACTUAL

COMPRA INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

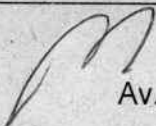
2. OBSERVACIONES

Publicados el anuncio público, dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

No:	NOMBRE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	MEDICAL L&C GROUP S.A.S.	Solicito respetuosamente aclarar los ANEXOS de la propuesta que se presentará en medio físico, toda vez que se relacionan criterios habilitantes que no son objeto de los procesos de mínima cuantía, con mayor razón teniendo en consideración que el único criterio de evaluación es el menor precio. Por otra parte, solicito aclarar si para este tipo de procesos contractuales, es necesario aportar la declaración de bienes y rentas contemplada en la ley 2013 de 2019. Agradecemos precisar si además de la capacidad jurídica, requisitos legales y ficha técnica, se requiere anexar más documentos y en tal caso detallar los mismos.	RTA: Una vez analizada la observación, le asiste razón al observante en el sentido de que en la aplicación en algunos apartes de la invitación se referenciaron requisitos habilitantes, sin embargo, de acuerdo a la modalidad de contratación y conforme lo establece el manual de contratación, en el presente proceso NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES sino simplemente documentos legales y el criterio de selección obedece al menor precio, por lo que la entidad procederá a adendar la invitación. Se aclara que en el presente proceso no se requiere el formato de declaración de bienes y rentas (se procede a adendar) Se precisa que solo se debe anexar los documentos solicitados en la invitación: Requisitos legales y fichas técnicas e ingresar la oferta económica en BIONEXO
	MEDICAL L&C GROUP S.A.S.	"declaramos bajo la gravedad de juramento que MEDICAL L&C GROUP S.A.S se encuentra clasificada como: MICRO EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes y domiciliada en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el numeral 18. LIMITACIÓN A MIPYMES, título 5. OFERTA de la INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, solicito respetuosamente LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES domiciliadas en la ciudad de Cúcuta"	Conforme lo predica la invitación, para la limitación de mipymes se hace necesario contar con solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

		1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. <u>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</u> Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. De acuerdo al cronograma la solicitud se recepcionaba hasta las 04:00 pm del día 24 de noviembre de 2023: <table><tr><th>No.</th><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>1</td><td>ANUNCIO PÚBLICO Y PEDIDO DE COTIZACIÓN - PDC</td><td>22/11/2023</td></tr><tr><td>2</td><td>OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A TRAVÉS DE SKYPE Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES</td><td>24/11/2023 Hora: 03:00 pm a 04:00pm</td></tr></table> Al revisar la correspondencia y el chat grupal se evidencia que no se solicitó por parte de otra mipyme la limitación, por lo que no se cumple el requisito (por lo menos dos (2) solicitudes. Por lo que la entidad NO limitará a MIPYMES	No.	ACTIVIDAD	FECHA	1	ANUNCIO PÚBLICO Y PEDIDO DE COTIZACIÓN - PDC	22/11/2023	2	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A TRAVÉS DE SKYPE Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	24/11/2023 Hora: 03:00 pm a 04:00pm
No.	ACTIVIDAD	FECHA									
1	ANUNCIO PÚBLICO Y PEDIDO DE COTIZACIÓN - PDC	22/11/2023									
2	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A TRAVÉS DE SKYPE Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	24/11/2023 Hora: 03:00 pm a 04:00pm									

Por otra parte, de acuerdo a la codificación interna de almacén, se hace necesario modificar unos códigos referenciados teniendo en cuenta que algunos no coinciden con los registrados en el sistema



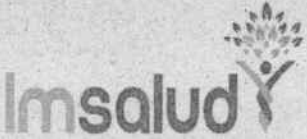
3. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas se realizan las siguientes modificaciones:

1. MODIFÍQUESE LOS CÓDIGOS INTERNOS DEL ACÁPITE 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ", SIN MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN QUEDANDO LOS MISMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	<u>151807592</u>	LUNAS DE ESPEJO
2	<u>151811179</u>	PINZA ALGODONERA
3	<u>151807528</u>	CANULA METALICA PARA JERINGA TRIPLE TIPO ADEC
4	<u>151807572</u>	JERINGA TRIPLE TIPO ADEC
5	<u>151804001</u>	JERINGA CARPULE
6	<u>151804002</u>	ESPATULA DE RESINA DE TEFLON
7	<u>151807570</u>	FP3
8	<u>151807114</u>	ESPATULA CONTORNEADORA DE RESINA (JUEGO DE ESPATULA PARA RESINA)
9	<u>151807120</u>	CONDENSADOR DE ALMAGAMA
10	<u>166090.035</u>	TALLADOR DE FRANK
11	<u>151807529</u>	BRUÑIDOR 21 B
12	<u>151807527</u>	DISCOIDE CLEOIDE (BRUÑIDOR DISCOIDE - CLEOIDE)
13	<u>166090.049</u>	INSTRUMENTAL PKT
14	<u>151807637</u>	PORTAMATRIZ
15	<u>151804003</u>	APLICADOR DE DYCAL
16	<u>151804004</u>	ESPATULA DE CEMENTO METALICA
17	<u>151804006</u>	PORTAMALGAMA
18	<u>166090056</u>	PINZA PORTA PAPEL DE ARTICULAR
19	<u>151807508</u>	JUEGOS DE GRAPAS ANTERIOR Y POSTERIOR
20	<u>151804007</u>	PORTAGRAPAS DE BREWER
21	<u>166090.323</u>	PERFORADOR DE TELA DE CAUCHO
22	<u>151804008</u>	CONDENSADOR DE GUTAPERCHA 1-0.3
23	<u>151804009</u>	CONDENSADOR DE GUTAPERCHA 1.5-0.5
24	<u>151804010</u>	CONDENSADOR DE GUTAPERCHA 3-1
25	<u>166090.233</u>	CONDENSADOR DE CONDUCTOS N° B30 ODONTOLOGIA
26	<u>166090.235</u>	CONDENSADOR DE CONDUCTOS N° B40 ODONTOLOGIA
27	<u>166090.236</u>	CONDENSADOR DE CONDUCTOS N° B50 ODONTOLOGIA
28	<u>151804198</u>	ESPACIADOR DE ENDODONCIA A25
29	<u>151804199</u>	ESPACIADOR DE ENDODONCIA A30 (ESPACIADOR DE CONDUCTOS)
30	<u>151804011</u>	EXPLORADOR DE CONDUCTOS
31	<u>151804012</u>	ENDO BLOCK

32	<u>151807600</u>	ARCO DE YOUNG GRANDE
33	<u>166090.059</u>	CLEAN STAND AUTOCLAVABLE
34	<u>151804014</u>	CURETA DE LUCAS
35	<u>166090.276</u>	FORCEPS 150
36	<u>166090.277</u>	FORCEPS 151
37	<u>166090.283</u>	FORCEPS 150S PEDIATRICO
38	<u>166090.281</u>	FORCEPS 151S PEDIATRICO
39	<u>151804015</u>	ELEVADOR MEDIANO No. 304
40	<u>151807113</u>	ELEVADOR ANCHO (ELEVADOR RECTO PUNTA ANCHA)
41	<u>166090.256</u>	ELEVADOR BANDERA IZQUIERDO
42	<u>151804018</u>	LIMA DE HUESO (ODONTOLOGIA)
43	<u>151804019</u>	PINZA ADSON CON GARRA
44	<u>151804020</u>	PINZA ADSON SIN GARRA
45	<u>151804021</u>	PINZA MOSQUITO CURVA
46	<u>151804022</u>	PINZA MOSQUITO RECTA
47	<u>151811140</u>	PINZA KELLY CURVA
48	<u>151804023</u>	PORTAGUJA (ODONTOLOGIA)
49	<u>151804024</u>	TIJERA DE TEJIDO RECTA (ODONTOLOGIA)
50	<u>151804025</u>	TIJERA DE TEJIDO CURVA (ODONTOLOGIA)
51	<u>151804026</u>	TIJERA PUNTA RECTA MATERIAL
52	<u>151804027</u>	TIJERA DE SUTURA (ODONTOLOGIA)
53	<u>151804028</u>	FORCEPS 65
54	<u>151804029</u>	FORCEPS 16
55	<u>151807117</u>	PUNTAS CAVITRON 25 K
56	<u>151807645</u>	PUNTAS CAVITRON SCALER NEUMATICO
57	<u>151807644</u>	PUNTAS ULTRASONIDO MANUAL DTM X 5
58	<u>151811130</u>	PUNTAS PARA CAVITRON ULTRASONIDO RTA USD-1X5 UND
59	<u>166090324</u>	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD ALTO TORQUE
60	<u>151807116</u>	CONTRAANGULO
61	<u>166090.313</u>	MICROMOTOR DE BAJA NSK

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

2. **MODIFÍQUESE EL ACÁPITE 5 DEL ANUNCIO PUBLICO DENOMINADO "OFERTAS" ASI**

1. **TIPOS DE OFERTA:** El tipo de oferta será **POR ÍTEMS**

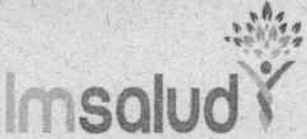
Los proponentes deben registrar la oferta económica en la plataforma BIONEXO, So pena de rechazo de la propuesta por el incumplimiento de de requisitos económicos.

2. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

- 1) Cuando la carta de presentación de la propuesta no se aporte firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.
- 2) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- 3) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- 4) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta total o parcial para el mismo proceso.
- 5) Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen en un consorcio o unión temporal ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente contratación.
- 6) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- 7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural tenga antecedentes fiscales, disciplinarios, penales o en el RNM que hagan inviable jurídicamente la contratación.
- 8) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- 9) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito legal dentro del plazo fijado, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- 10) Que el proponente aporte información inexacta o contradictoria sobre la cual pueda existir una posible falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del PROPONENTE a IMSALUD o los demás PROPONENTES.
- 11) Cuando el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 12) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la entidad la haya exigido en forma expresa.
- 13) Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 14) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- 15) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén refrendadas o convalidadas por el representante legal.



Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

16) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas por la entidad.

17) Cuando en el valor de la propuesta no se consigne el correspondiente a alguno de los ítems que la conforman, salvo que la forma de pago contemple sistemas diferentes al de precios unitarios o que se acepten ofertas parciales. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.

18) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial y la entidad haya previsto el pago por precios unitarios.

19) Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

20) Presentar más de una oferta económica total o parcial.

21) Presentar la oferta extemporáneamente.

22) No presentar oferta económica.

23) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo o que supera el análisis del estudio económico. En los eventos de propuestas parciales se analizará el valor ofertado por ítems, subgrupos o grupos, de acuerdo con el tipo de propuesta planteado por la entidad para determinar su admisión o rechazo.

24) Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.

25) Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

26) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos por la entidad.

27) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

28) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta

29) Las demás previstas en la ley.

3. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** Los proponentes además de precisar la dirección, teléfono y domicilio, deben fijar la dirección electrónica a través de la cual la Empresa efectuará todas las notificaciones.

4. **IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA:** La propuesta será irrevocable. En consecuencia, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la E.S.E. IMSALUD.

5. **IDIOMA:** La propuesta debe presentarse en idioma castellano.

6. **MONEDA NACIONAL:** Los valores deben expresarse en pesos colombianos.

7. **COSTOS E IMPUESTOS:** El valor de la propuesta debe incluir los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que se ocasionen. En la oferta se debe discriminar el IVA, cuando a ello haya lugar.

8. **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. IMSALUD, Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.

9. **CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

9.1 La propuesta debe incluir una tabla de contenido donde se indique la ubicación de los documentos que la conforman con el número de folio.

9.2 **ANEXOS: LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ EN MEDIO FÍSICO, mediante sobre cerrado, documentos originales debidamente suscritos. La entrega será en la oficina de GERENCIA de la ESE IMSALUD.**

9.2.1 **FICHA TÉCNICA**

9.2.2 **DOCUMENTOS LEGALES**

LOS CUADERNILLOS SE PRESENTARÁN LEGAJADOS, FOLIADOS EN LA PARTE FRONTAL DE CADA HOJA, EN Estricto orden consecutivo ascendente, preferiblemente texto digitado no manuscrito

9.3 LOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁ POR ESCRITO DE MANERA DIRECTA A IMSALUD, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el Representante Legal (persona jurídica), persona designada para representar (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, en las condiciones previstas en este anuncio, dentro del plazo y en el sitio fijado, en sobre debidamente rotulado en su parte exterior. Rótulo que contendrá como mínimo la siguiente información del proponente:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD ANUNCIO PUBLICO No. _____ Propuesta presentada por: Nombre o razón Social: Dirección: Teléfono: Fax: Correo Electrónico:

9.4 En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Manual de la E.S.E IMSALUD, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

9.5 Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente invitación.

9.6 En el momento en que exista incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, LA ESE IMSALUD podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

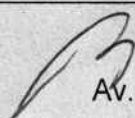
9.7 La propuesta (técnica) y todos sus anexos serán presentados en forma organizada, conservando el orden establecido en las especificaciones técnicas, en medio físico y digital (agrupándolas en un solo archivo, formato pdf), debe contener la totalidad de los documentos legales exigidos, según lo estipulado en este anuncio.

9.8 En el evento de remitirse la propuesta técnica y sus anexos en forma electrónica, el proponente debe enviarlas **exclusivamente** a las direcciones electrónicas establecidas en el primer folio del presente anuncio, con antelación a la hora y día fijado para el cierre en el cronograma, so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente deben allegarse en forma física de manera previa a la evaluación.

9.9 En caso de discrepancia entre el medio digital y el documento impreso, primará el expedido en forma impresa.

9.10 Los documentos presentados en dependencia distinta a la indicada para su recepción, no se tendrán en cuenta.

9.11 No se aceptarán documentos fuera de la fecha y hora límite establecida en el cronograma.



Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

9.12 Si se presentan propuestas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

9.13 El PROPONENTE debe diligenciar y presentar todos los formatos y anexos Obligatorios enunciados en este documento, los cuales hacen parte integral de este anuncio.

9.14 No se aceptarán documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente y la firma del representante legal. En tales casos, se resolverá teniendo en cuenta la estipulación contenida en el Artículo 252 del Código General del Proceso: "DOCUMENTOS ROTOS O ALTERADOS. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior, si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la ESE IMSALUD.

10. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente anuncio.

11. ALCANCE DE LA PROPUESTA: Los PROPONENTES con la presentación de su propuesta aceptan integralmente los requisitos y obligaciones del presente anuncio.

11.1. Sera descalificada la propuesta que omitiere presentar cualquier requisito previsto en el presente anuncio y, tratándose de los requisitos legales, cuando no se atienda el requerimiento para subsanarlos.

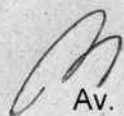
11.2. Las personas naturales deberán presentar las propuestas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Constituye causal de terminación el incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

13. EMPATE FÓRMULAS DE DESEMPATE. Luego de evaluadas las propuestas, en el evento de empate, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

- Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.
- Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - Esté conformado por al menos una mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%.
 - La mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta.
 - Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

13.1 De persistir el empate, se utilizará el método aleatorio de sorteo, para lo cual se introducirán balotas de igual número de participantes en una bolsa oscura, solo una de ellas estará marcada con la palabra ganador. El participante que no se presente quedará automáticamente excluido.

13.2 El desempate, en caso de requerirse, se realizará en la oficina de Gerencia de la ESE IMSALUD, el día previsto en el cronograma para la adjudicación, en la hora que designe la entidad, la cual deberá informarse a los oferentes a través del correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio y/o el señalado en la propuesta.

14. **FORMACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma, transmitidas a través de medios electrónicos.

15. **EFFECTOS JURÍDICOS.** - Las consecuencias legales del mensaje de datos se regirán conforme a las normas aplicables al acto o negocio jurídico contenido en dicho mensaje de datos, el cual se supedita a las condiciones contractuales estipuladas en el presente anuncio y al régimen legal contenido en el Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 y Resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD, respectivamente. Por tanto, se entiende para todos los efectos legales que el proponente acepta tales disposiciones.

16. **MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Las modificaciones y adiciones a que haya lugar, se realizarán mediante mensaje de datos, requiriéndose el respectivo acuse de recibo y aceptación expresa.

17. **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Conforme lo dispuesto en el parágrafo del literal c, del artículo 22 del Manual de Contratación, en la etapa de evaluación debe tenerse en cuenta que *"Si de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité de contratación, o quien haga la evaluación de las ofertas, determina si el valor que generó dudas responde a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato; recomendando continuar con la evaluación de la propuesta o, en su defecto, rechazarla. Aspectos que deben ser consignados en el informe de evaluación o en acta, según la modalidad de selección"*

18. **LIMITACIÓN A MIPYMES :** De conformidad con la certificación expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el valor del umbral de la vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 para limitación de MIPYMES es el siguiente:

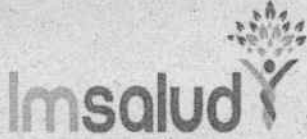
UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso es inferior a \$457.297.264, se concluye que es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de acuerdo a lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

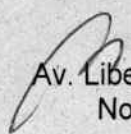
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3. MODIFIQUESE EL ACAPITE 7 "REQUISITOS LEGALES "DEL ANUNCIO PÚBLICO ELIMINANDO LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, el cual quedara de la siguiente manera:


 Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

El oferente debe aportar:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Matricula mercantil, si es del caso.
4	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (<i>Ley 789 de 2002, art. 50</i>)
7	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
8	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
9	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.
10	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -- <i>RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183</i>).
11	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.
12	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo
13	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica).

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se debe elaborar con base en el **FORMATO ANEXO 1**, firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

2. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

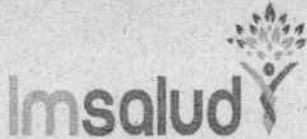
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación. En el evento de que se presenten propuestas a través de uniones temporales o consorcios debe acreditarse en por lo menos uno de sus miembros que el objeto social este directamente relacionado con el objeto contractual.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.


 Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos un (1) año antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.
Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- ✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- ✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) años más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar contratos.

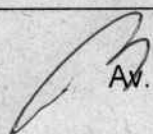
6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

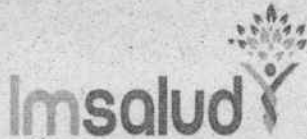
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

7. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO



Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

8. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, IMSALUD podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la ESE IMSALUD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

9. RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

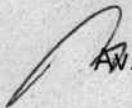
El PROPONENTE debe presentar con su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia o podrá constituirse mediante garantía bancaria expedida por el representante legal autorizado de la entidad bancaria.

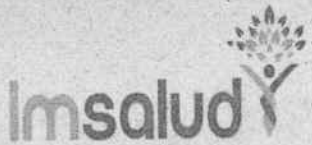
En dicho documento se verificará lo siguiente:

- ✓ Asegurado/Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD– NIT: 807.004.352-3
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta (IVA incluido).
- ✓ Vigencia: **Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre.**
- ✓ Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE (tratándose de uniones temporales o consorcios por el representante legal designado en el documento de constitución)

El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

La ESE IMSALUD hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

 Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-26 Versión: 03
	ADENDA	Fecha: 06/05/2022

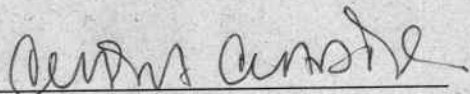
- A. Cuando el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la PROPUESTA, en caso que IMSALUD decida modificar el calendario de la convocatoria y solicite la ampliación de la garantía.
- B. Cuando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la ESE IMSALUD, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial, no suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad es insubsanable y será causal de rechazo de la PROPUESTA.

4. ACLARACIONES

Se modifica el anuncio público teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. IMSALUD. La presente adenda forma parte integral del contrato y debe tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de Noviembre de 2023


CLARA YAMILE CUADROS CASTILLO
 SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD (E)

Revisó: Kaleth Nycky Correa González – Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Paola Nuñez Montes - Abogado GESCON



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

Señores

ESE IMSALUD

San José de Cúcuta

gerenciacion@imsalud.gov.co

gescon@imsalud.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Contratación SS23-1204

Objeto: COMPRA INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

Estimados señores:

LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ y MARITZA INES PEREZ IBARRA, representante legal y contadora, identificadas con las C.C. 1.094.835.492 y C.C 60.346.249., respectivamente; actuando en representación de **MEDICAL L&C GROUP S.A.S**, sociedad identificada con el NIT: 901500122-4, declaramos bajo la gravedad de juramento que **MEDICAL L&C GROUP S.A.S** se encuentra clasificada como: MICRO EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes y domiciliada en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el numeral 18. LIMITACIÓN A MIPYMES, título 5. OFERTA de la INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, solicito respetuosamente **LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES domiciliadas en la ciudad de Cúcuta.**

En constancia se firma en san José de Cúcuta a los 24 días del mes de noviembre del 2023.

Calle 22N # 3-47 Tasajero Cúcuta – Norte de Santander Email gerencia@medicalgroupplc.com –
administrador@medicalgroupplc.com
medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5703640



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**

salud y vida...

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal
C.C 1.094.835. 492

MARITZA INES PEREZ IBARRA
Contador
C.C 60.346.249.

Calle 22N # 3-47 Tasajero Cúcuta – Norte de Santander Email gerencia@medicalgroupplc.com –
administrador@medicalgroupplc.com
medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5703640

Señores

ESE IMSALUD

San José de Cúcuta

gerenciacioncotizaciones@imsalud.gov.co

gescon@imsalud.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Contratación SS23-1204

Objeto: COMPRA INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

Estimados señores:

LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ y MARITZA INES PEREZ IBARRA, representante legal y contadora, identificadas con las C.C. 1.094.835.492 y C.C. 60.346.249., respectivamente; actuando en representación de **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT: 901500122-4, declaramos bajo la gravedad de juramento que **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.** se encuentra clasificada como: MICRO EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes y domiciliada en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el numeral 18. LIMITACIÓN A MIPYMES, título 5. OFERTA de la INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, solicito respetuosamente **LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES domiciliadas en la ciudad de Cúcuta.**

En constancia se firma en san José de Cúcuta a los 24 días del mes de noviembre del 2023.

Calle 22N # 3-47 Tasajero Cúcuta – Norte de Santander Email gerencia@medicalgroupplc.com –
administrador@medicalgroupplc.com
medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5703640



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**

salud y vida...

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal
C.C 1.094.835. 492

MARITZA INES PEREZ IBARRA
Contador
C.C 60.346.249.

Calle 22N # 3-47 Tasajero Cúcuta – Norte de Santander Email gerencia@medicalgroupplc.com –
administrador@medicalgroupplc.com
medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5703640



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/11/2023 - 17:24:34

Recibo No. S001572175, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MGPex9VZfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MEDICAL L & C GROUP S.A.S.

Nit : 901500122-4

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 398176

Fecha de matrícula: 09 de julio de 2021

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 4N NRO. 7E-66 - Los pinos

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico : medicalcgroups@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 6075893951

Teléfono comercial 2 : 3118534254

Teléfono comercial 3 : 3133258166

Dirección para notificación judicial : CL 4N NRO. 7E-66 - Los pinos

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : medicalcgroups@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 6075893951

Teléfono notificación 2 : 3118534254

Teléfono notificación 3 : 3133258166

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de junio de 2021 de la Constitución de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 9377762 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MEDICAL L & C GROUP S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/11/2023 - 17:24:34
Recibo No. S001572175, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MGPex9VZfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes: a) Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador b) Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. c) Otras actividades complementarias al transporte. d) Comercio de equipos médico quirúrgicos, insumos médicos y en general, todas las actividades relacionadas con el sector salud. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 3.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 3.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en el que Representante Legal sea una persona



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/11/2023 - 17:24:34

Recibo No. S001572175, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MGPeX9VZfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados de manera indefinida y podrán ser removidos por la Asamblea General de Accionistas, requiriéndose dejar constancia en el acta y registrando el respectivo nombramiento en la Cámara de Comercio. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y sus suplentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad. f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/11/2023 - 17:24:34
Recibo No. S001572175, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MGPeX9VZfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 15 de junio de 2021 de la Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021 con el No. 9377762 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	C.C. No. 1.094.835.492

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 03 del 15 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	9386403 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX
*) Cert. del 21 de noviembre de 2022 de la El Contador Publico	9386404 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX
*) Acta No. 006 del 11 de octubre de 2023 de la Asamblea De Accionista	9392221 del 16 de noviembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 15 de junio de 2021 de la El Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 9377763 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre el controlante lucy janeth contreras diaz y la subordinada medical 1 & c group S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/11/2023 - 17:24:34
Recibo No. S001572175, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MGPex9VZfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 1094835492
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPRA Y VENTA DE CREMAS
Fecha de configuración de la situación: 15/06/2021
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: Por tener más del 50% del capital de la subordinada: "numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MEDICAL L & C GROUP S.A.S.**

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: G4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MEDICAL L & C GROUP
Matrícula No.: 398177
Fecha de Matrícula: 09 de julio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4N NRO. 7E-66 - Los Pinos
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/11/2023 - 17:24:34
Recibo No. S001572175, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MGPex9VZfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$881.828.446,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

- A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

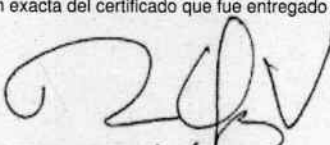
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaría General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES				Código: TIC-04-M-03-F-07						
	NOTA INTERNA				Versión: 03						
	FECHA				Fecha: 25/01/2023 597						
DESTINATARIO		Dia		23		Mes		ANO		2023	
INSTRUCCIONES		25-01-2023		23		Enero					
Aclaración de Anexos del Proceso de Contratación SS23-1204. Medicinal Lysc. Siep-2023-200-0197732 Visto Bueno y/o firma:											
1 Tomar nota y devolver											
2 Para estudio y concepto											
3 Para su respectiva aprobación											
4 Según trámite corriente											
5 Tomar nota y archivar											
6 Devolver para su conocimiento											
7 Devolver comentarios de Gerencia											
8 Informar para trámite											
9 Para su información											
10 Solicitud de aclaración											
11 Urgente darle prelación											
12 Archivar											
13 Elaborar concepto jurídico											
14 Proyectar respuesta y devolver											
15 Otro ¿Cuál?											

Zimbra:

Sier-20232000197732

info@imsalud.gov.co

ACLARACION DE ANEXOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SS23-1204

De : administrador@medicalgroupplc.com

jue., 23 de nov. de 2023 16:17

Asunto : ACLARACION DE ANEXOS DEL PROCESO DE CONTRATACION
SS23-1204

2 ficheros adjuntos

Para : info@imsalud.gov.co, gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co,
gescon@imsalud.gov.co

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

ATENCIÓN: Este correo viene de un buzón externo a la ESE Imsalud. Solo REVISE los adjuntos o DE CLIC en enlaces SI RECONOCE A: administrador@medicalgroupplc.com y sabe que el contenido es SEGURO.

Respetados señores envío oficio solicitando muy respetuosamente la aclaración de ciertas observaciones que a su vez las haremos en la cuenta de SKYPE IMSALUD.

Atte.

JUAN ANTONIO NARANJO VERA
Administrador
3163472545
MEDICAL L & C GROUP, S.A.S





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

San José de Cúcuta, 23 de noviembre de 2023

Señores

E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER

info@imsalud.gov.co

gerenciacion@imsalud.gov.co

gescon@imsalud.gov.co

CUCUTA.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN SS23-1204

Cordial Saludo:

LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ, identificada con la C.C. 1.094.835.492, obrando en calidad de representante legal de **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT: 901500122-4, solicito respetuosamente ACLARAR los ANEXOS de la propuesta que se presentará en medio físico, toda vez que se relacionan criterios habilitantes que no son objeto de los procesos de mínima cuantía, con mayor razón teniendo en consideración que el único criterio de evaluación es el menor precio.

Por otra parte, solicito aclarar si para este tipo de procesos contractuales, es necesario aportar la declaración de bienes y rentas contemplada en la ley 2013 de 2019.

Agradecemos precisar si además de la capacidad jurídica, requisitos legales, oferta y ficha técnica, se requiere anexar más documentos, y en tal caso, detallar los mismos.

Atentamente,

LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ
GERENTE.

Calle 22N # 3-47 Tasajero Cúcuta – Norte de Santander Email gerencia@medicalgroupplc.com –
administrador@medicalgroupplc.com
medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5703640



Libre de virus. www.avg.com

— **OBSERVACION PROCESO ODONTOLOGICO.pdf**
180 KB
